

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA", con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, D.N.I. N° 28.243.289, por una parte, y por la otra, el **Club Ciudad de Buenos Aires**, en adelante denominado "CCBA", con domicilio en Avenida del Libertador N° 7.501, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Luis Alberto MONTI, D.N.I. N° 16.895.031, en su carácter de apoderado, en conjunto, denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, asignan al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, asegurar la normal prestación de la función judicial, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.4), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte el CCBA, está orientado a promover actividades, tanto deportivas como recreativas, con el fin de mejorar la calidad de vida, transmitir normas de buena convivencia, como así también ayudar al desarrollo de los deportistas para lograr sus metas. La formación comienza desde la temprana edad de 3 años con el Centro de Orientación y Formación Deportiva, donde los niños aprenden las diferentes disciplinas. Asimismo, el CCBA brinda actividades de Escuelas Deportivas para jóvenes, hasta actividades de Adultos Mayores, ofreciendo actividades físico-deportivas y recreativo-sociales. Dentro de las cuales cuenta con las actividades de Basquetbol, Rugby, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Natación, Paleta, Tenis, Fútbol, Golf, Hockey sobre Césped, Hockey sobre Patines, Voleibol, Judo, Karate, Paddle, Yoga, Baile Latino.

Por todo lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en materias de interés común, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común. -----

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO ESPECÍFICO: EL CCBA se compromete a otorgar un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de descuento a integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, mediante la acreditación de dicha condición, sobre el costo de la cuota con tope en el valor de la cuota del socio municipal, esto es, que por aplicación del descuento de la cuota nunca podrá ser inferior a la que paga el socio municipal. El presente beneficio se otorgará por el término de (1) año desde el momento en que se haga efectivo el ingreso de los/las integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA como socio del CCBA.-----

La cuota social otorga a su titular el derecho de acceso al CCBA y el uso y disfrute de sus instalaciones, y la realización, en el caso de los/as adultos/as, de clases de gimnasia femenina, masculina, mixta, pilates mat, running y vóley recreativo; El resto de las actividades tiene un arancel por fuera del pago de la cuota. Los valores son vigentes a la firma del convenio y pueden cambiar sin aviso previo. Este beneficio se aplicará únicamente para empleados/as del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y –en su caso- a sus familiares directos (cónyuges e hijos/as mayores de 18 años), que ingresen a CCBA como nuevos /as socios/as, que no hayan sido socios/as con anterioridad o que hayan renunciado al CCBA con una anterioridad de por lo menos dos años. En el caso de hijos/as menores, de 3 a 9 años inclusive, la cuota social está 100% bonificada. El descuento otorgado en la presente cláusula no será acumulable a otras promociones vigentes. -----

CLÁUSULA TERCERA - OPERATORIA DEL DESCUENTO: El/la interesado/a en ser beneficiario/a del descuento deberá exhibir recibo de sueldo o contrato de servicio acreditando su identidad mediante documento nacional de identidad al momento de suscribir la ficha de inscripción, que lo/la acredite como tal, debiendo completar el trámite dispuesto para acceder a la condición de socio del CCBA.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio específico, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante Institucional, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa a la Lic. Mará Cecilia DI Bella, Directora de Recursos Humanos como representante institucional, (mdibella@fiscalias.gob.ar). Por su parte, el CCBA designa al Sra. Adriana Roth como representante institucional, (adrianaroth@clubciudad.org.ar). Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reserva el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/las representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes desinados. -----

CLÁUSULA QUINTA - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: LAS PARTES establecerán que, en el marco del presente convenio, las comunicaciones que se efectúen entre LAS PARTES podrán realizarse electrónicamente. Toda comunicación será validada entre LAS PARTES, por la vía expresada en la cláusula cuarta. Caso contrario, la comunicación por otro medio no será considerada comunicación válida, ni reconocida entre las partes. -----



CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES: EL CCBA mantendrá con carácter de estricta confidencialidad cualquier dato que obtenga de los/as socios/as que integren la nómina de personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley nro. 25.326 de habeas data, sus concordantes y normas reglamentarias. Dicha confidencialidad alcanzará igualmente al contenido del presente y se mantendrá vigente aún luego de finalizado el período de vigencia del presente convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD: LAS PARTES son entidades totalmente independientes, no siendo responsables ante terceros o empleados/as por los hechos de la otra parte. Por ello, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra parte de cualquier perjuicio o gasto en que debiere incurrir en defensa de acciones legales o administrativas iniciadas en su contra por un hecho de otra parte. -----

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA no deberá abonar suma alguna en compensación por los descuentos otorgados según el presente ofrecimiento. -----

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCE: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones estipulados en el presente ya sea en su totalidad o en parte sin mediar consentimiento previo manifestado en forma fehaciente, por escrito de la otra parte. Cualquier cesión del acuerdo practicada sin observar los requisitos antes mencionados será considerada nula, de nulidad absoluta y sin producir efecto legal alguno. -----



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PLAZO DE VIGENCIA - RESCISIÓN: El plazo de vigencia del vínculo entre las partes será de (1) año a partir de la suscripción de este convenio pudiendo, de común

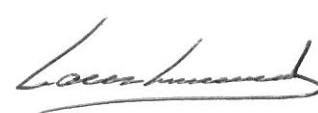
acuerdo, renovarse por el mismo plazo de vigencia. No obstante, LAS PARTES, podrán cesar la relación contractual mediante notificación fehaciente con 15 días de preaviso, sin que ello genere derecho a reparación alguna para cualquiera de las partes. -----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2023.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Luis Alberto MONTI
Apoderado
Club Ciudad de Buenos Aires